

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a 03 de enero de 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, doña [REDACTED] chilena, secretaria ejecutiva, cédula de identidad número [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED] comuna de [REDACTED], han convenido en el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, los servicios en el área de educación, salud y cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, contrata los servicios de doña [REDACTED] para desempeñarse como Secretaria Ejecutiva de la Presidencia de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole asesorar en la gestión administrativa, velando siempre por los intereses de la Presidencia de la Corporación Municipal de San Miguel.

TERCERA: Se dejan establecidas las siguientes obligaciones en relación a las actividades detalladas en la cláusula segunda:

- Realizar los servicios encomendados personalmente por el presidente de la Corporación Municipal de San Miguel ;
- Desempeñar sus labores con el debido cuidado y diligencia, evitando comprometer el patrimonio, interés, seguridad y prestigio del empleador y sus empresas relacionadas;
- Orientar el desarrollo de los servicios contratados al cumplimiento de los objetivos de la institución;
- Ejercer sus funciones con sujeción estricta a las políticas, directrices e instrucciones del señor Presidente de la Corporación;
- Realizar los servicios encomendados con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Corporación;
- Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la Corporación;
- Guardar estricta y absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los negocios o asuntos de la Corporación que le sean comunicados o que llegaran a su conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia del cargo y función que

desempeña para la Corporación, para los cuales ésta haya ordenado reserva o que por su naturaleza, se deban considerar reservados;

Las obligaciones contenidas en esta cláusula tienen carácter de esencial, razón por la cual, su incumplimiento se considera infracción grave a las estipulaciones, obligaciones y deberes que impone este contrato para todos los efectos a que hubiere lugar.

CUARTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña María Elena Donoso Fuentes y la contratante, no obstante, la profesional debe ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil

QUINTA: El honorario total ascenderá a la suma de \$1.111.111.- (un millón cien once mil ciento once pesos), impuesto incluido que se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque dentro de los primeros diez días siguientes de cada mes.

Para proceder al pago de los servicios profesionales, doña María Elena Donoso Fuentes deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: Doña María Elena Donoso Fuentes deberá presentar un Informe mensual de la labor realizada al Presidente de la Corporación, para su aprobación y visación, requisito indispensable para proceder al pago del honorario.

El pago quedará retenido hasta la presentación del Informe Mensual que deberá realizar la persona contratada, de acuerdo al punto quinto del presente contrato.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá duración desde el 3 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato, sin manifestación de causa, con a lo menos 30 días de anticipación al término del mismo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Corporación.

NOVENA: Toda la información que la profesional tome conocimiento en virtud del presente contrato, tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, doña María Elena Donoso Fuentes, se obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos, información que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Esta obligación subsistirá aun después del término del presente contrato.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

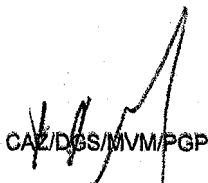
DÉCIMO PRIMERA: La personería de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de Diciembre de 2016 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 1.855, de fecha 09 de Diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, dejándose expresa constancia que en este acto la profesional recibe uno de ellos y la Corporación dos, y que éste es el fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

Prevía lectura y en señal de aceptación, firman y ratifican los comparecientes el presente contrato, en el número de ejemplares arriba indicado.



MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



CAZ/DSS/MVM/PGP